

OFICIO ORDINARIO N°

MAT. : Informa respuesta solicitud ley 20.285 que

se indica.

ANT. : Solicitud AO005T0006534

SANTIAGO,

DE : Q.F. HERIBERTO GARCÍA ESCORZA

DIRECTOR (S) INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

A : UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MINISTERIO DE SALUD

ENRIQUE MAC IVER 541, SANTIAGO

Junto con saludarle, informo a UD. que se ha recibido en el marco de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, una solicitud a nombre de Angélica Ballesteros Ramírez, ingresada a través del Portal de Transparencia del Estado con el número AO005T0006534, en la cual solicita:

"Estimados señores (as), saludos cordiales, mediante este, solicito a ustedes lo siguiente:

- 1.- El envío de todos los documentos científicos en conocimiento del ministerio de salud del gobierno de chile que describan "Las pruebas de aislación y purificación (utilizando la técnica denominada centrifugación mediante gradiente de densidad), de los diferentes tipos de virus de influenza, que incluya electromicrografías (fotografías de microscopio electrónico) y, que no haya sido contaminado con material genético de otras especies, para los diferentes tipos de virus de influenza, según detalle:
- a) Virus de la Influenza A subtipos A(H1N1), A(H3N2)
- b) Virus de la Influenza B (linaje B/Yamagata y B/Victoria)
- c) Virus de la Influenza C
- d) Virus de la Influenza D
- 2.- El envío de antecedentes científicos que demuestren, que la incorporación de vacunas contra la influenza en niños a edad escolar, confiere protección indirecta a toda la población.
- 3.- El envío de antecedentes científicos que demuestren que, los niños en edad escolar amplifican las epidemias de influenza, debido, probablemente, a su mayor susceptibilidad y altas tasas de infección."

En respuesta a su solicitud referente a la "purificación" del virus Influenza, se informa lo siguiente:

- El ISP no dispone información respecto de pruebas de "purificación del virus influenza" bajo las condiciones indicadas por el solicitante.
- El ISP no cuenta con microscopio electrónico por lo que no cuenta con fotografías. Puede consultar el siguiente manual disponible en la página web de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que incluye las técnicas para el diagnóstico de laboratorio del virus influenza: https://www.who.int/publications/i/item/manual-for-the-laboratory-diagnosis-and-virological-surveillance-of-influenza



- El concepto técnico de aislamiento viral utilizado de forma universal y corresponde al proceso de obtener un virus vivo que se multiplica en células en lo que se denomina cultivos celulares in vitro. Solamente mediante el aislamiento viral es posible rescatar el agente viral infectivo, con capacidad de crecer y causar daño en tejidos celulares. 3. A través del aislamiento viral en cultivo celular se detecta el daño o efecto citopático (ECP) causado por el virus en las células eucariontes al multiplicarse dentro de ella. Esto es aplicable a diferentes tipos de virus. El daño detectado debe ser confirmado en el laboratorio mediante:
- a.- la expresión de proteínas virales específicas en las células infectadas mediante anticuerpos contra el virus Influenza.
- b.- clasificación del tipo de ECP observado en las células infectadas.
- c.- detección y cuantificación del ácido nucleico viral mediante el ensayo RT-PCR.
- d.- descarte de la presencia de otros agentes infecciosos mediante observación microscópica de las células infectadas y la ausencia de los respectivos ácidos nucleicos mediante los ensayos de PCR o RT-PCR.

En relación al envío de antecedentes científicos que demuestren, que la incorporación de vacunas contra la influenza en niños a edad escolar, confiere protección indirecta a toda la población, se informa que el ISP no cuenta con dicha información. Para ello, se deriva consulta a Programa Nacional de Inmunización, Ministerio de Salud.

Sobre el envío de "antecedentes científicos que demuestren que los niños, en edad escolar amplifican las epidemias de influenza, debido, probablemente, a su mayor susceptibilidad y altas tasas de infección", se informa que el ISP no cuenta con esta información. Frente a esto, se deriva solicitud al Departamento de Epidemiologia, Ministerio de Salud.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 20.285, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hacemos derivación de la solicitud al Ministerio de Salud, para que analice el requerimiento y pueda dar respuesta según su ámbito de competencia.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,